



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA "COMERCIAL MAYA CIA. LTDA."

Otorgada por: SR. MIGUEL ANGEL MAYA VELA Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía\$. 400,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

1944

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
CIA. COMERCIAL MAYA LTDA.
POR \$ 400.00
Se dio

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República del
Ecuador; hoy día martes VEINTE Y
UNO de MARZO del dos mil seis; ante
mi Doctora HELEN RUBIO LECARO
Notaria Pública Primera del Cantón,

comparecen los señores MIGUEL ANGEL MAYA VELA, casado; ROBERTO FRANCISCO MAYA VELA, soltero; y, BYRON MIGUEL MAYA ALONSO, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Socio: Maya Vela Miguel Ángel, Cédula de Ciudadanía 180272873-1, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato; Socio: Maya Vela Roberto Francisco, Cédula de Ciudadanía 180273359-0, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio: Ambato; Socio: Maya Alonso Byron Miguel, Cédula de ciudadanía 180232156-0, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO. NUMERO UNO.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es "**COMERCIAL MAYA COMPAÑÍA LIMITADA**." ARTICULO. NUMERO DOS. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO. NUMERO TRES.- Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta

[Firma]

propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: - Comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de acabados para la construcción, todo tipo de materiales, papelería vinculado directamente con el arte de decoración. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de materiales, de construcción, como pinturas, materiales cerámicos, selección de acabados en maderas, aluminio, vidrio y otros materiales de construcción y demás afines. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO: NUMERO CUATRO. - Plazo." El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO. NUMERO CINCO. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una. TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. NUMERO SEIS. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO. NUMERO SIETE. - Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTÍCULO. NUMERO OCHO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO NUMERO NUEVE.- quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO NUMERO DIEZ.- Facultades de la junta.- Corresponde a la

San



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

0002

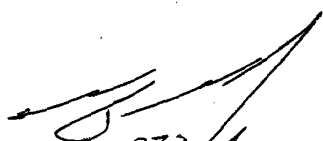
junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO NUMERO ONCE.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO NUMERO DOCE. - Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO NUMERO TRECE. - Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO CATORCE. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-

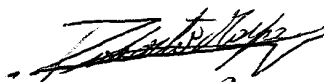
Seal

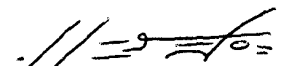
COMERCIAL MAYA Cía. Ltda.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

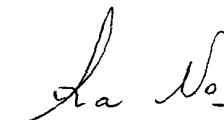
Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Miguel Maya ✓	\$180,00 ✓	180	\$180,00	45%
Roberto Maya ✓	\$ 40,00 ✓	40	\$ 40,00	10%
Byron Maya ✓	\$180,00 ✓	180	\$180,00	45%
TOTAL	\$400,00 ✓	400	\$400,00	100%

ARTICULO NUMERO QUINCE. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) Ilegible.- Doctor Luis Fernando Suárez P.- Abogado.- Matrícula trescientos trece. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-


180272873-1.


180273359-0


180232156-0


La No.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0003

No. 300018

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

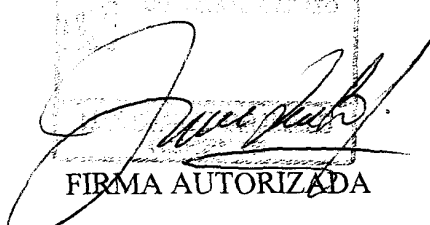
Ambato, 17 de marzo del 2006

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de "COMERCIAL MAYA CIA. LTDA." Con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 400,00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400,00)**, según detalle:

SOCIOS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
MAYA VELA MIGUEL ANGEL	\$180,00	180
MAYA VELA ROBERTO FRANCISCO	\$40,00	40
MAYA ALONSO BYRON MIGUEL	\$180,00	180
TOTAL	\$ 400,00	

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 400,00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que La Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA


FIRMA AUTORIZADA



0004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180273359-0

MAYA VELA ROBERTO FRANCISCO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
23 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO 0007- 0168 03348 M
REG CIVIL SEXO
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ
1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233313222

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESCALO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

ROBERTO MAYA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROBE ANA MARIELA VELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/03/2004

04703/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 0152256

Trig

IMPRESION DEL DACTILOSCOPIO

PULGAR DERECHO

[illegible]

0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180232156-0

MAYA ALONSO BYRON MIGUEL

ESTADOS UNIDOS/

01 FEBRERO 1969

001- 0085 00085 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ

11-25-10

FIRMA DEL CECULADO

EQUATORIANA***** E13441224

CASADO VALERIA NARANJO HOLGUIN

SECUNDARIA COMERCIANTE

MIGUEL MAYA

GINEBRA ALONSO

06/04/2004

REN 0156400

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0070 1802321560

NUMERO CEDULA

MAYA ALONSO BYRON MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO

CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180272873-1

MAYA VELA MIGUEL ANGEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
21 NOVIEMBRE 1973
005-0056 02256 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1973



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO JOHANNA ISABEL SUAREZ LASCAN

SECUNDARIA COMERCIANTE

ROBERTO LARRY MAYA
ANA MARIETTA VELA
AMBATO 26/09/2003
26/09/2015

REN 0127125



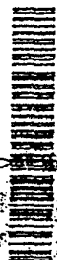
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

268 - 9020 HUMERO 1843718731 CEDULA

MAYA VELA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

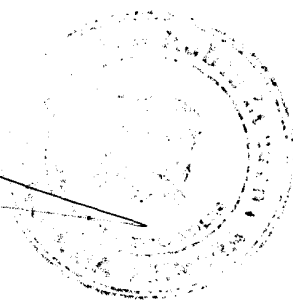
Presidente de la Junta



SE OTORGO ANDE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELE-
BRACION.-

LA NOTARIA/-

[Signature]



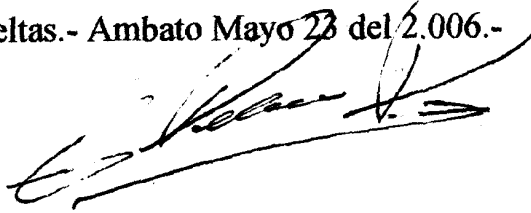
Ra

ZMB: Al margen de la escritura matriz de fecha 21 de Marzo del 2006, tomé nota de la Resolución Número 06.A/DIC.0106 de fecha 20 de Abril del 2006, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la constitución de la compañía COMERCIAL MAYA COMPANIA LIMITADA.- Ambato, a 21 de Abril del 2006.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0106 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 20 del 2.006, bajo el número Doscientos cuarenta y cinco (245) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1944 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 23 del 2.006.-



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

